

Señor.  
JUEZ TREINTA y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO.  
Bogotá. D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso de Restitución No. 2019 – 00612.  
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANOLO MORENO MUÑETON.

ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional No. 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., dentro del proceso indicado en la referencia, por medio del presente, y encontrándome dentro del término legal y oportuno para ello, presento RECURSO de REPOSICIÓN y subsidiario de APELACIÓN, en contra del auto de fecha 17 de octubre de 2023 notificado por estado del 18 de octubre de 2023, el cual dispuso: ... "*PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de la respectiva actuación, conforme a lo expuesto.- SEGUNDO: No condenar en costas por no aparecer causadas.- TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.*", actuación que resulta improcedente la cual debe ser REVOCADA en su integridad por las siguientes razones:

**PRIMERO:** Hay que rememorar dentro de nuestro proceso que, éste despacho por auto de fecha **12 de septiembre de 2022**, había requerido al suscrito Apoderado de la Demandante para que: "*en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia , informe el trámite dado al despacho comisorio o indique, si es del caso, el estado actual del mismo.*".

**SEGUNDO:** El suscrito apoderado el **19 de septiembre de 2022**, dio alcancel al requerimiento emitido por auto de fecha 12 de septiembre de 2022, y así lo indicó y manifestó este despacho en el auto de fecha **27 de octubre de esa misma anualidad**, tal y como se puede evidenciar en el propio expediente.

**TERCERO:** Este despacho, nuevamente y por auto de fecha **11 de agosto de 2023**, de nuevo, requiere a la parte actora para que: .... "*En el presente caso se torna necesario determinar el trámite dado al despacho comisorio No. 22-00024, por lo que a fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo, se le REQUERIRÁ al Sr. Apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que proceda a suministrar la información requerida por el Despacho, conforme a lo expuesto, so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.-"*.

**CUARTO:** Para motivar el nuevo requerimiento del auto de fecha **11 de agosto de 2023** se indicó que: ... "*En providencia anterior de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se requirió al Sr. Apoderado judicial de la parte actora a fin de que informara el trámite dado al despacho comisorio No. 22-00024, enviado al correo electrónico de la parte demandante, mediante el cual se ordenó la comisión para la diligencia de entrega de los inmuebles objeto del contrato de leasing dentro del presente asunto, **sin que la parte actora haya realizado pronunciamiento alguno.***", lo cual, no es cierto y falta a la verdad, para lo cual basta con revisar las actuaciones procesales ocurridas en el presente proceso, nótese que en el numeral 1º del el auto de fecha o **27 de octubre de 2022**, el despacho perentoriamente indicó: ... "*PRIMERO: **TENER por cumplido** el requerimiento efectuado en auto de fecha 12 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto.*", por lo que el auto blanco de ataque debe ser REVOCADO en su integridad, ya que, repito, el requerimiento elevado por el despacho fue **debidamente cumplido** como lo indicó el auto de **27 de octubre de 2022**.

**QUINTO:** Aunque la carga impuesta en el auto de fecha 11 de agosto de 2023, ya había sido satisfecha en su totalidad acorde con la explicación precedente soportada en

los proveídos de este despacho, *V.gr.*, el auto de fecha 27 de octubre de 2022, el suscrito procedió a dar **nuevamente** alcance al nuevo requerimiento, indicando el trámite dado al Despacho Comisorio No.22-00024, razón aun mayor para que el auto blanco de ataque sea REVOCADO en su integridad, y en su lugar el despacho requiera al Juzgado comisionado a fin que dé cumplimiento a la comisión hecha allí radicada.

SEXTO: El despacho por auto de fecha 17 de octubre de 2023 notificado por estado del 18 de octubre de 2023, dispuso: ... "**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de la respectiva actuación, conforme a lo expuesto.- SEGUNDO: No condenar en costas por no aparecer causadas.- TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-**", decisión que repito, no puede, ni debe, aplicarse a nuestro caso y proceso, pues el requerimiento elevado por el despacho ya había sido cumplido a cabalidad por el suscrito apoderado, y así el mismo despacho lo había indicado en autos, y aun así ante el nuevo requerimiento, el suscrito apoderado, también lo verificó a cabalidad, por lo que el auto de fecha 17 de octubre de 2023 debe ser REVOCADO en su integridad, y en su lugar se debe requerir al Juzgado comisionado para que realice la diligencia comunicada en el Despacho Comisorio No. 22-00024, y así ponerle fin al presente asunto.

SEPTIMO: El numeral 1º del Art. 317 del C. G. del P., perentoriamente indica:

*"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."*

A su turno, el inciso 1 del numeral 1º del Art. 317 del C. G. del P., indica:

*"Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, **el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación** y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."*

Así las cosas, acorde con la norma antes en cita, en el hipotético caso de que se insistiera en la aplicación del desistimiento tácito dentro del *sub-líte*, que NO LO ES por las razones antes expuestas, el despacho NO puede ni debe decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, sino, únicamente debe tener por desistida la respectiva actuación, y no, como mal lo hace en el auto blanco de ataque.

➤ **PETICIÓN:**

Fundamentado en los anteriores argumentos, debidamente sustentados en los hechos y actuaciones sucedidas dentro del presente proceso, y, conforme a la normativa procesal vigente, y el propio expediente solicito a este despacho de manera respetuosa se sirva **REVOCAR** en su totalidad el auto de fecha 17 de octubre de 2023 notificado por estado del 18 de octubre de 2023, y en su lugar se requiera al Juzgado comisionado para que realice la diligencia de entrega comunicada en el Despacho Comisorio No. 22-00024.

Del Señor Juez,

  
ALFONSO GARCÍA RUBIO  
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá  
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.



Fecha de Consulta : Monday, October 23, 2023 - 1:29:23 PM

Número de Proceso Consultado: 11001310303320190061200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
033 Circuito - Civil		Alfredo Martinez de la Hoz	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A. (antes CORPBANCA COLOMBIA S.A.)		- MANOLO MORENO MUÑETON	
Contenido de Radicación			
Contenido			
3335 DMR 1ARCHIVO - 1TRASLADO - PODER - CERTIFICADO - LEASING DE CREDITO - CONTRATO DE LEASING - CERTIFICADO DE TRADICION - PLAN DE PAGOS- CD - ESCRITO DE DEMANDA-ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO - INFORME DE RADICACION.-			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2023 A LAS 16:38:49.	18 Oct 2023	18 Oct 2023	17 Oct 2023
17 Oct 2023	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	ESTADO ELECTRÓNICO E-117. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/110">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/110</a>			17 Oct 2023
03 Oct 2023	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO VENCIDO EL TERMINO DEL AUTO ANTERIOR.			03 Oct 2023
11 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2023 A LAS 06:34:13.	14 Aug 2023	14 Aug 2023	11 Aug 2023
11 Aug 2023	AUTO REQUIERE	ESTADO ELECTRÓNICO E-83. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/110">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/110</a>			11 Aug 2023
12 Jul 2023	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A FIN DE REQUERIR.			12 Jul 2023
27 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2022 A LAS 14:37:41.	28 Oct 2022	28 Oct 2022	27 Oct 2022
27 Oct 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ESTADO ELECTRÓNICO E-117. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/104">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/104</a>			27 Oct 2022
21 Oct 2022	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR.			21 Oct 2022
20 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LMGR, CONTESTACION REQUERIMIENTO			20 Sep 2022
12 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2022 A LAS 08:31:40.	13 Sep 2022	13 Sep 2022	12 Sep 2022
12 Sep 2022	AUTO REQUIERE	ESTADO ELECTRÓNICO E-84. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ESTADO: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/104">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/104</a>			12 Sep 2022
05 Sep 2022	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A FIN DE REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE.			05 Sep 2022
01 Jul 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	KTHC. A AL FECHA SE ENVIA DESPACHO COMISORIO .			01 Jul 2022
30 Jun 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	OMOR.- SE FIRMA DESPACHO COMISORIO/QUEDA EN CARPETA PARA EL TRÁMITE O RETIRO DE LA PARTE INTERESADA.			30 Jun 2022

30 Jun 2022	OFICIO ELABORADO	KTCH. SE ELABORA DESPACHO COMISORIO.			30 Jun 2022
06 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2022 A LAS 08:19:19.	07 Jun 2022	07 Jun 2022	06 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO ORDENA COMISIÓN	ESTADO ELECTRÓNICO E-53. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/104">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/104</a>			06 Jun 2022
04 May 2022	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON SOLICITUD DE ENTREGA DE INMUEBLE.			04 May 2022
21 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	KTCH.ALLEGAN MEMORIAL POR INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.-			21 Apr 2022
01 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2022 A LAS 07:16:49.	04 Apr 2022	04 Apr 2022	01 Apr 2022
01 Apr 2022	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	ESTADO ELECTRÓNICO E-33. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/104">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/104</a>			01 Apr 2022
01 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2022 A LAS 07:16:09.	04 Apr 2022	04 Apr 2022	01 Apr 2022
01 Apr 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ESTADO ELECTRÓNICO E-33. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/104">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/104</a>			01 Apr 2022
28 Nov 2021	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR.			28 Nov 2021
17 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RYCP - ALLEGAN MEMORIAL SOLICITANDO TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO			17 Sep 2021
06 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2021 A LAS 06:54:28.	09 Aug 2021	09 Aug 2021	06 Aug 2021
06 Aug 2021	AUTO REQUIERE	ESTADO ELECTRÓNICO E-50. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/80">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-033-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/80</a>			06 Aug 2021
13 Jan 2021	AL DESPACHO	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE PROCESAL CORRESPONDIENTE, INDICANDO QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.			13 Jan 2021
24 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OMOR- SE APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO Y SE SOLICITA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.-			24 Sep 2020
17 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OMOR- SE APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POSITIVA DEL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.			17 Jul 2020
10 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2019 A LAS 07:41:23.	11 Sep 2019	11 Sep 2019	10 Sep 2019
10 Sep 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				10 Sep 2019
29 Aug 2019	AL DESPACHO	INGRESA POR REPARTO			29 Aug 2019
28 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/08/2019 A LAS 17:41:25	28 Aug 2019	28 Aug 2019	28 Aug 2019

ALFONSO GARCÍA RUBIO  
Abogado

Señor.  
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO.  
Bogotá. D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso de Restitución No. 2019 – 00612.  
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANOLO MORENO MUÑETON.

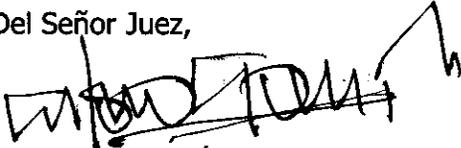
ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional N° 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, dentro del asunto indicado en la referencia, a través del presente escrito concurre al proceso a fin de informar que el Despacho Comisorio No. 22-00024, fue radicado ante la oficina de reparto de la Rama Judicial desde el 24 de abril de 2023.

Por lo anterior, aporto copia la pagina oficial de la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consulta de Procesos, en la cual se puede apreciar que el Despacho Comisorio No. 22-00024, fue radicado ante la oficina de reparto de la Rama Judicial desde el 24 de abril de 2023, le correspondió al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá. D.C., y el mismo se encuentra al despacho desde el 24 de abril de 2023, para resolver.

Téngase en cuenta lo anterior para los fines pertinentes, y sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Podré ser notificado, de cualquier decisión a través de mi correo electrónico [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com).

Del Señor Juez,



ALFONSO GARCÍA RUBIO.-  
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.  
C.C. No. 79.153.881.

Fcb  
e l e  
19/04/23



Fecha de Consulta : Wednesday, October 11, 2023 - 4:30:42 PM

Número de Proceso Consultado: 11001310303320190061201

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBÁ)

## Datos del Proceso

### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
052 Municipal - Civil	JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL

### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho

### Sujetos Procesales

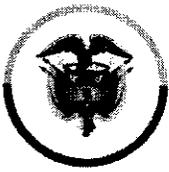
Demandante(s)	Demandado(s)
- ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	- MANOLO MORENO MUÑETON

### Contenido de Radicación

Contenido
DILIGENCIA ENTREGA

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Apr 2023	AL DESPACHO	CALIFICAR			24 Apr 2023
24 Apr 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/04/2023 A LAS 15:59:08	24 Apr 2023	24 Apr 2023	24 Apr 2023



Rama Judicial  
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Verbal de Restitución de Tenencia 2019-00612

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con Informe Secretarial de fecha 03 de octubre de 2023 señalando, que se encuentra vencido el término del auto anterior.-

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente advierte el Despacho, que la parte demandante No dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en auto del día once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), razón por la que en atención a que se dan los presupuestos para la aplicación del artículo 317 numeral 1, se considera procedente decretar la terminación por Desistimiento Tácito de la respectiva actuación.-

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de la respectiva actuación, conforme a lo expuesto.-

**SEGUNDO:** No condenar en costas por no aparecer causadas.-

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO  
ELECTRÓNICO DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2.023

Oscar Mauricio Ordóñez Rojas  
Secretario

Lbht.-



Itav  
3  
Hando Moreno  
Martínez  
M-101

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ESTADO  
FOTO  
OK L

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 21 de octubre de 2022 indicando, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior.-

**CONSIDERACIONES**

Mediante providencia inmediatamente anterior se requirió a la parte demandante para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de aquella providencia, informara el trámite dado al despacho comisorio que se elaboró para la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1565508 y 50C-1565690, a lo cual dio cumplimiento manifestando que el conocimiento le había correspondido al Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y a la fecha se encontraba pendiente de calificar.

En virtud de lo anterior, se ordenará que el expediente se mantenga en Secretaría mientras se diligencia el Despacho Comisorio por parte del juzgado antes mencionado.-

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por cumplido el requerimiento efectuado en auto de fecha 12 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto.-

**SEGUNDO:** Manténgase el expediente en Secretaría mientras se diligencia el Despacho Comisorio por parte del ~~Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple~~, conforme a lo expuesto.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022  
  
Oscar Mauricio Ordoñez Rojas  
Secretario

OMOR.-

ALFONSO GARCÍA RUBIO  
Abogado

Señor.  
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO.  
Bogotá. D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo No. 2019 - 00612.  
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANOLO MORENO MUÑETON.

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad, de Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., dentro del asunto señalado en la referencia, a través del presente escrito concurro al despacho a fin de dar alcance a lo ordenado por el despacho en el inciso 2° del auto de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado por estado del 13 de septiembre de 2022 el cual dispuso: "...Se requiere al Sr. Apoderado demandante para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el trámite dado al despacho comisorio o indique, si es del caso, el estado actual del mismo."

Para dar alcance al requerimiento elevado en el inciso 2° del auto de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado por estado del 13 de septiembre de 2022, junto con el presente escrito aporto copia del acta de reparto del Despacho Comisorio, en donde se encuentra radicado en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (transitoriamente) Juzgado 79 Civil Municipal el cual se encuentra en el Despacho para calificar.

Lo anterior a fin de dar alcance al requerimiento elevado en el en el inciso 2° del auto de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado por estado del 13 de septiembre de 2022, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Recibiremos notificaciones en nuestro correo electrónico [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com).

Del Señor Juez.

ALFONSO GARCÍA RUBIO. -  
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá.  
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.

R  
e  
l  
e  
v  
e  
d  
o  
19/09/22

061



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/jul./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

061

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

46365

SECUENCIA: 46365

FECHA DE REPARTO: 14/07/2022 10:25:24a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 061 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

909039370

ITAU CORPBANCA COLOMBIA  
S.A - BANCO CORPBANCA  
COLOM

01

SOL450878

SOL450878

01

79153881

ALFONSO GARCIA RUBIO

03

**OBSERVACIONES:** Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario

REPARTOHMM009

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTOHMM009

10700000

v. 2.0

MΦΤΣ

MANOLO MORENO MUNEZON  
CC. 80.383.427